POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en uso de las facultades y debidamente facultado(a) para adelantar procesos contractuales según Decreto Nro. 250 de fecha 21 de Mayo de 2024 "Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación, ordenación del gasto y se desconcentran en el Municipio de San José de Cúcuta"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Qué, la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que "El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1448 del 2011 en su artículo 63 expresa: La entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento son quienes deben garantizar las medidas en la fase de atención humanitaria inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas, y deberán orientar a las víctimas para acceder a las demás medidas de asistencia, incluida la información oportuna para que las víctimas de desplazamiento forzado puedan acceder a los apoyos de las fases de emergencia y de transición.

Que en la Ley 1448 de 2011 se establece la colaboración armónica entre las entidades del Estado para cumplir de manera articulada con la atención a las víctimas. Asimismo, establece que se debe "garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales, y entre éstas para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación" (Artículo 161, numeral 12), Artículo 288 de la Constitución Política y en los Artículos 2.2.1.10 al 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA, se contempló el PILAR PROGRAMÁTICO 3. COMPROMISO SOCIAL CON LA INCLUSIÓN Y LOS DERECHOS DE LA GENTE Componente 7.8 Construcción de paz, con garantías de atención reparación a las víctimas del conflicto armado Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal Programa 3 Atención y asistencia a víctimas del conflicto armado.

Que se pudo verificar que se encuentra inscrito el Proyecto el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN 2024540010099 ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE San José de Cúcuta dentro del Sector Inclusión social y reconciliación

El presente proceso de contratación comprende la prestación del servicio por parte de una persona natural y/o jurídica que apoye al Municipio de Cúcuta en la organización y montaje de la logística requerida a fin de suplir los bienes y servicios que demanda la entidad dirigidos a los niños y niñas de nuestra ciudad y a los funcionarios públicos de planta; además de garantizar el recurso humano indispensable para la concreción de la misma; servicios y suministros especializados conexos y/o informativos; planes de mitigación de riesgos exigidos por la ley y en general todas las acciones necesarias para la realización de las actividades que la entidad deba adelantar en cumplimiento de la necesidad planteada.

Por lo descrito anteriormente se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de contar con el apoyo de los servicios multidisciplinares y/o especializados de un operador logístico que permita dar cumplimiento a las funciones del Municipio de Cúcuta, dada la responsabilidad que tiene la Entidad con la realización de actividades y eventos bajo medidas de austeridad y en cumplimiento del principio de economía, estimando para tal efecto unos bienes y servicios, los cuales se encuentran respaldada por los recursos del presupuesto municipal, procurando con ello el cumplir con las directrices de la austeridad del gasto, limitando las cantidades a la medida justa y sobre demanda de acuerdo con las necesidades presentadas por la Secretaria de Posconflicto cultura y Paz, para la ejecución del contrato, así las cosas, se garantiza una maximización operativa del talento humano y se reduce costos administrativos a favor de la entidad; adicional a ello se ha analizado la mejor forma para la entidad bajo aspectos no solo de precios sino de idoneidad del eventual contratista, como un aliado estratégico para los eventos que realiza la administración municipal.

La necesidad expuesta se satisface mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural y/o jurídica que tenga capacidad técnica, operativa y organizacional, y ante la experiencia, para prestar los servicios de operación logística para la ejecución de actividades operativas, logísticas, a fin de garantizar la realización y ejecución de las competencias asignadas el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 establece la responsabilidad de los entes territoriales y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV), en la atención a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos , con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Que, en tal virtud la necesidad de la contratación se argumenta en que el Municipio no posee la capacidad técnica para realizar las actividades anteriormente referenciadas, pero si posee la responsabilidad de cumplir los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Nacional, Municipal y las políticas públicas establecidas en nuestro territorio, dado que cuenta con los recursos para el cumplimiento de las metas establecidas.

Que, la definición de la necesidad de la presente contratación, se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan de adquisiciones del año 2025.

Que, para poder satisfacer la necesidad el municipio de San José de Cúcuta – Norte Santander, podrá contratar mediante un contrato de prestación de Servicios a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio, en el marco de los postulados y/o normas del estatuto de contratación del Estado Colombiano, entendiéndose este las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen y/o reglamenten la materia.

Que, teniendo en cuenta la necesidad descrita y sobre todo el propósito de promover los derechos de los niños, asimismo las obligaciones frente a los funcionarios de planta de la administración municipal, aunado a que el Municipio debido a su naturaleza jurídica y misional contemplada en las obligaciones legales y constitucionales, además de la configuración de su planta, no le es dado que autogestione los servicios derivados y necesarios de la operación logística que se requieren para desarrollar y ejecutar las actividades mencionadas; además de no contar con: i) el conocimiento especializado en dicho campo, ii) la capacidad organizacional y de infraestructura necesaria, iii) las alianzas estratégicas para adelantar las actividades, iv) la capacidad financiera y de inmediatez económica, iv) el talento humano idóneo y multidisciplinario, entre otros, le es obligatorio contratar el servicio requerido.

Que, es así que el objeto que soporta el presente proceso de contratación comprende la prestación del servicio por parte de una persona natural y/o jurídica que apoye al Municipio de Cúcuta en la organización y montaje de la logística requerida a fin de suplir los bienes y servicios que demanda la entidad dirigidos a garantizar las acciones de ayudas humanitarias además de garantizar el recurso humano indispensable para la concreción de la misma; servicios y suministros conexos y/o informativos; planes de mitigación de riesgos exigidos por la ley y en general todas las acciones necesarias para la realización de las actividades que la entidad deba adelantar en cumplimiento de la necesidad planteada.

Que, por lo descrito anteriormente se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de contar con el apoyo de los servicios multidisciplinares y/o especializados de un operador logístico que permita dar cumplimiento a las funciones del Municipio de Cúcuta, dada la responsabilidad que tiene la Entidad con la realización de actividades y eventos bajo medidas de austeridad y en cumplimiento del principio de economía, estimando para tal efecto unos bienes y servicios, los cuales se encuentran respaldada por los recursos del presupuesto municipal, procurando con ello el cumplir con las directrices de la austeridad del gasto, limitando las cantidades a la medida justa y sobre demanda de acuerdo con las necesidades presentadas por Secretaria de Posconflicto Cultura y Paz, para la ejecución del contrato, así las cosas, se garantiza una maximización operativa del talento humano y se reduce costos administrativos a favor de la entidad; adicional a ello se ha analizado la mejor forma para la entidad bajo aspectos no solo de precios sino de idoneidad del eventual contratista, como un aliado estratégico para los eventos que realiza la administración municipal.

Que, la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2° Numeral 4°, literal h) "(...) Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión", reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma: "(...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el

objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Así mismo, la norma en cita señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)" (Negrilla propia)

Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Cúcuta en aras de consolidar los principios de la contratación estatal, eficiencia, economía, eficacia entre otros, considera altamente conveniente celebrar y/o adquirir este servicio con la CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL, Nit 804016371-4 representado legalmente por AGUILAR AMEZQUITA LUZ AIDA, Identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 37748408, para que sirva al Municipio de Cúcuta como OPERADOR LOGÍSTICO.

Que, el Municipio luego de realizar los ajustes presupuestales necesarios, dispuso de los recursos que serán invertidos en estos proyectos, los cuales son de vital importancia para garantizar los derechos de las niñas y niños cucuteños, asimismo las obligaciones para con los funcionarios públicos.

Que, por lo anteriormente expuesto, se considera pertinente y ajustado a la Ley aplicar la Modalidad de Selección de Contratación Directa y suscribir con la CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL, Nit 804016371-4 representado legalmente por AGUILAR AMEZQUITA LUZ AIDA, Identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 37748408el respectivo Contrato de Servicios para proporcionar los servicios logísticos requeridos por el Municipio de Cúcuta.

Que, el presupuesto oficial para esta contratación es por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($593.000.000,00) M/CTE.

Que, EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 00 00155 del 18 de Enero de 2025; de conformidad con el certificado expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal. (Documento Anexo)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
DOCUMENTO	**NÚMERO**	**FECHA**	**VALOR A CONTRATAR**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**0155**	18/01/2025	$ 593.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.3.02.02.006		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
VIGENCIA	2025		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	ICDL 1.2.1.0.00.01		

Que, los interesados en consultar los Estudios y Documentos Previos que soportan la presente Modalidad de Contratación, lo pueden hacer en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP**: www.contratos.gov.co y en medio físico en las instalaciones la Secretaría General del Municipio de San José de Cúcuta, los cuales pueden ser consultados en cualquier momento.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar a través de la contratación Directa Contrato de Prestación de Servicios, para desarrollar el siguiente proyecto**: 2025H-42 PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARENTES POR DESPLAZAMIENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO,** en las condiciones previamente expuestas y establecidas en los estudios previos y en el contrato que se suscriba.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA: De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de **servicios**, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato. Así mismo, la norma en cita señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas**, logísticas**, o asistenciales (…)". En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. Ahora bien, las

actividades que se desarrollarán en la ejecución de este contrato no son inherentes a la misionalidad del Municipio de San José de Cúcuta, por lo tanto, se hace necesario satisfacer la demanda a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y seleccionar al contratista bajo la modalidad de Contratación Directa. (Sentencia del 02 de diciembre de 2013, del Consejo de Estado, Sala Plena Sección III, EXP 11001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa). Además, en las actividades que integran el desarrollo de los eventos, están las labores de garantizar todos los insumos necesarios para las necesidades de la Secretaria de Posconflicto cultura y Paz del municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO: Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, resultante de la Modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** se celebrará con la persona jurídica, **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL,** Nit 804016371-4 representado legalmente por **AGUILAR AMEZQUITA LUZ AIDA**, Identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 37748408, por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($593.000.000), con un plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción de inicio. .

ARTÍCULO CUARTO: El Estudio Técnico y los Documentos Previos que soportan la presente Modalidad de Contratación, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**.**

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página Sistema del Electrónico de Contratación Pública Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Dada en San José de Cúcuta, a los 18 días del mes de enero del 2025

Atentamente,

JARE LEANDRO UGARTE MORA
SECRETARIO POSCONFLICTO CULTURA Y PAZ
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA (NS)

Vo.Bo. **CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO**
Asesora Área Jurídica